



Resolución No. 23
13 de marzo de 2026

“POR LA CUAL SE CONVOCA A LA COMUNIDAD DEL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA SELECCIONAR TRES (03) REPRESENTANTES DE USUARIOS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS ANTE EL COMITÉ DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DE ARMENIA (Q) PARA EL PERIODO 2026 – 2028”

La Personera Municipal de Armenia, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas en la ley 136 de 1994, la ley 1551 de 2012, la ley 142 de 1994, la Ley 732 de 2002, el Modelo de Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica elaborado por el Departamento Nacional de Planeación, y,

CONSIDERANDO

1. Que mediante oficio **2026EE-572** del 12 de febrero del año dos mil veintiséis (2026), esta Personeria Municipal solicito al Departamento Administrativo de Planeación Municipal de Armenia se informara el estado actual del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Municipio de Armenia, con la finalidad de adelantar oportunamente el proceso de Convocatoria y Elección de los nuevos representantes de la comunidad ante el citado comité para el periodo 2026-2028.
2. Que mediante respuesta otorgada por parte del Area de Estatificación del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, se informó que mediante el Decreto 620 del primero (01) de abril del año dos mil veinticuatro (2024) se conformó el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Municipio de Armenia con los siguientes integrantes:
 - *Un Representante de la Empresa de Energía del Quindío*
 - *Un Representante de EFIGAS*
 - *Un Representante de las Empresas Públicas de Armenia EPA*
 - *Por el sector Urbano la ciudadana Luz Mery Grisales Gómez identificada con CC No. 31.278.364 y el ciudadano Álvaro Sánchez Calvo, identificado con CC No. 10.118.348.*
 - *Por el sector Rural: Johan Stiven Garzón Santiago, identificado con CC No. 1.094.973.419.*
3. Que la Ley 142 de 1994 en su Artículo 101.5 estableció dentro de las reglas de estratificación que *“Antes de iniciar los estudios conducentes a la adopción, el alcalde deberá conformar un Comité permanente de Estratificación Socioeconómica que lo asesore, cuya función principal es velar por la educada aplicación de las metodologías suministradas por el Departamento Nacional de Planeación”*.
4. Que el Parágrafo 1° del Artículo 6° de la Ley 732 de 2002 señala que los Comités Permanentes de Estratificación funcionarán en cada municipio y distrito, de acuerdo con el modelo de reglamento interno que les suministre el Departamento Nacional de Planeación y definiendo el número de representantes de la comunidad que harán parte de los Comités.
5. Que el Artículo 7° del modelo de reglamento del Comité permanente de estratificación socioeconómica emitido por el Departamento Nacional de Planeación dispone:

«El Comité Permanente de Estratificación estará conformado por los siguientes integrantes o miembros:

(...)

Representantes de la comunidad, en un número igual al de los representantes de las Empresas comercializadoras de servicios públicos domiciliarios residenciales, pertenecientes a comunidad no organizada o a organizaciones comunitarias, cívicas, académicas y sociales, elegidos en atención a convocatoria del Personero Municipal o



PERSONERÍA

Municipal de Armenia

Distrital o quien haga sus veces o cumpla sus funciones, para un período de dos (2) años sin posibilidad de ser reelegido para los dos periodos siguientes, y sin perjuicio de ser removido en cualquier tiempo. En todo caso, dentro de los representantes de la comunidad deberá haber al menos uno que pertenezca a la comunidad rural (de centros poblados o de fincas y viviendas dispersas).»

6. Que conforme lo anterior, la Personería Municipal de Armenia debe convocar y adelantar el proceso de elección de representantes de la comunidad ante el Comité Permanente de Estratificación socioeconómica en un número igual al de los representantes de las Empresas comercializadoras de servicios públicos domiciliarios residenciales, que para el caso de Armenia son 3 representantes atendiendo el número de representantes de las Empresas comercializadoras de servicios públicos domiciliarios en el Municipio de Armenia (EDEQ, EPA E.S.P y EFIGAS), de los cuales, por lo menos uno (01) deberá ser de la zona rural.
7. Que en mérito de lo expuesto la Personera Municipal de Armenia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. CONVOCATORIA. Convocar a la comunidad no organizada o a organizaciones comunitarias, cívicas, académicas y sociales del área urbana y rural del municipio de Armenia, para seleccionar tres (03) representantes de usuarios de servicios públicos domiciliarios ante el comité de estratificación socioeconómica de Armenia (Q) para el periodo 2026 - 2028, de conformidad con lo establecido en el Modelo de Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica, expedido por el Departamento Nacional de Planeación.

ARTÍCULO SEGUNDO. REPRESENTANTES A SELECCIONAR. Los representantes que se seleccionarán entrarán a reemplazar a los tres (03) miembros que representan a la comunidad ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Armenia (Q), uno de los cuales necesariamente deberá representar a la comunidad rural.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los representantes de la comunidad serán elegidos por un periodo de dos (02) años, sin la posibilidad de ser reelegidos para los dos periodos siguientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si como resultado de la convocatoria no se presentaren representantes de la comunidad que permitan conseguir la paridad numérica con los representantes de las empresas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios, el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Armenia seguirá sesionando con el número de representantes de la comunidad que hubieren respondido a la convocatoria, previa certificación del Personero Municipal de Armenia, a la secretaría técnica del Comité Permanente, el cual desarrollará sus funciones sin que exista paridad numérica de sus representantes, hasta cuándo como resultado de una nueva convocatoria del Personero, se elijan representantes de la comunidad faltante.

Si se presentaren representantes de la comunidad en un número superior al de los representantes de las Empresas comercializadoras, tendrán derecho a ser miembros del Comité los representantes de la comunidad que pertenezcan a las organizaciones más representativas de acuerdo con el número de personas que aglutinen dichas organizaciones, hasta lograr la paridad numérica con los representantes de las Empresas comercializadoras.

PARÁGRAFO TERCERO: Los miembros del Comité Permanente de Estratificación en tanto tales ejercen funciones públicas, están sujetos al Régimen Disciplinario previsto por la Ley 1952 de 2019. Por esto, su participación en el Comité será personal e indelegable.

ARTICULO TERCERO REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DEL COMITÉ EN REPRESENTACIÓN DE LA COMUNIDAD. Para ser miembro del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Armenia (Q), en representación de la comunidad de usuarios de servicios públicos domiciliarios, es necesario cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

1. Ser mayor de edad.
2. Ser residente permanente del Municipio de Armenia.



PERSONERÍA

Municipal de Armenia

3. Haber cursado al menos el último grado de primaria.
4. Ser usuario de al menos un servicio público domiciliario prestado por una empresa que opere en el municipio de Armenia.

ARTÍCULO CUARTO. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES DE LOS MIEMBROS. Serán causales de incompatibilidad e inhabilidad para formar parte del Comité Permanente de Estratificación del municipio de Armenia en representación de la comunidad de usuarios de servicios públicos domiciliarios, según lo establecido en el Reglamento del Comité de Estratificación Socioeconómica de Armenia (Q):

1. Quienes sean funcionarios o empleados de alguna Empresa de servicios públicos que opere en el municipio de Armenia (Q), o tengan parentesco con alguno de ellos.
2. Quienes tengan deudas morosas de más de noventa (90) días con cualquier empresa de servicios públicos que preste servicio en el municipio de Armenia.
3. Quienes sean servidores públicos.
4. Quienes participen en campañas para cargos de elección popular.
5. Quienes estén inhabilitados para ejercer cargos públicos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los aspirantes deberán manifestar bajo gravedad de juramento que no se encuentran incurso en causales de inhabilidad y/o incompatibilidad para ser miembros del Comité Permanente de Estratificación en representación de la Comunidad.

ARTICULO QUINTO: DE LA INSCRIPCIÓN. Para acreditar los requisitos mínimos y que no se está incurso en algunas de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad, los aspirantes deberán radicar los siguientes documentos dentro del plazo señalado en el cronograma establecido:

1. Carta dirigida a la Personería Municipal de Armenia en la que manifieste su intención de postularse como representante de la comunidad de usuarios de servicios públicos domiciliarios de la zona urbana ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Armenia (Q), en la que se deberá indicar nombre completo, clase y número de identificación, dirección de residencia, teléfono fijo y/o celular, correo electrónico, profesión, ocupación y oficio, grado de escolaridad y firma.
2. Copia simple del documento de identidad que acredite la mayoría de edad.
3. Certificado expedido por la Alcaldía Municipal que acredite su residencia permanente en el Municipio de Armenia.
4. Copia simple del certificado expedido por la respectiva institución educativa donde se demuestre tener hasta último grado de primaria. En caso de haber cursado niveles superiores se acreditará con la copia simple del diploma o acta de grado.
5. Copia simple de un recibo de pago reciente, de uno de los servicios públicos domiciliarios en su residencia que lo acredita como usuario del mismo.
6. Manifestación bajo la gravedad de juramento de no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad y/o incompatibilidad para ser miembros del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica en representación de la comunidad.
7. Fotografía en medio digital en formato JPG fondo blanco para ser incluida en el tarjetón electoral de la presente elección.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los documentos deberán ser radicados en la ventanilla única de la Personería Municipal de Armenia ubicada en la Carrera 14 No. 21-14 de la ciudad de Armenia, desde el día 16 de marzo del año en curso en el horario de lunes a viernes de 7:00 a.m a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m, o a través de la ventanilla única virtual <https://intraweb.personeriarmenia.gov.co/login> o del correo electrónico comunicaciones@personeriarmenia.gov.co



PARÁGRAFO SEGUNDO: Los aspirantes podrán postularse en representación de la comunidad no organizada o de organizaciones comunitarias, cívicas, académicas y sociales del área urbana del municipio de Armenia.

ARTÍCULO SEXTO: DOCUMENTACIÓN SUBSANABLE Y COMPLEMENTARIA. Cuando la Personería Municipal de Armenia encuentre que la documentación resulta ilegible o determine que es necesaria su complementación, el aspirante deberá aportarla dentro del plazo establecido en el cronograma, teniendo como mínimo el cumplimiento de los requisitos estipulados en el artículo sexto del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO ÚNICO: No podrá ser seleccionado el aspirante que no radique la documentación completa y dentro del plazo establecido en el cronograma.

ARTÍCULO SÉPTIMO: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. Los datos personales incluidos en los documentos aportados para la inscripción de la elección de los representantes de la comunidad al Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica, serán de uso exclusivo para el proceso de la convocatoria, en armonía con lo establecido en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 "*Por medio de la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales*" reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1377 de 2012, o aquellas normas que la modifiquen, adicionen o complementen.

ARTÍCULO OCTAVO: CRITERIO DE SELECCIÓN. Será la representatividad materializada con el número de personas que respalden la postulación del aspirante.

Finalmente se seleccionará los dos (02) candidatos de la zona urbana y un (01) candidato de la zona rural, quienes hayan obtenido el mayor número de personas que respaldan su postulación, de acuerdo a la contabilización de votos el día de elección.

PARÁGRAFO PRIMERO: El aspirante como los que respaldan su elección como representante, deberá residir en la ciudad de Armenia (Q).

ARTICULO NOVENO: RESPALDO DE POSTULACIÓN. Podrán respaldar la postulación de los candidatos inscritos debidamente y mediante voto secreto en las urnas dispuestas para ello el día de la elección de representantes al Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica, aquellas personas que se encontraban hábiles para votar en las últimas elecciones realizados por la Registraduría Nacional del Estado Civil en el municipio de Armenia (Q).

PARÁGRAFO PRIMERO: Las personas que vayan a respaldar la postulación de los candidatos inscritos, deberá presentar la cédula de ciudadanía.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La persona que pretenda respaldar la postulación de un candidato, deberá marcar una equis (X) o símbolo sobre el recuadro del candidato en el respectivo tarjetón. La persona que marcarse por fuera, o marcarse uno o más recuadros invalidaran su voto, voto que se entenderá nulo.

ARTICULO DECIMO: CRONOGRAMA. Para seleccionar a los tres (3) representantes de la comunidad de usuarios de servicios públicos domiciliarios dentro del presente proceso de elección, se establece el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Apertura de la convocatoria	Viernes 13 de marzo de 2026	Página web www.personeria-armenia.gov.co y redes sociales oficiales
Inscripción y radicación de documentos	Lunes 16 de marzo de 2026 hasta el viernes 27 de marzo de 2026, en el horario de 7:00	Ventanilla única de la Personería Municipal de Armenia ubicada en la Carrera 14 No. 21-14 del municipio en mención, o a través de la ventanilla única virtual https://intraweb.personeriarmenia.gov.co/login



PERSONERÍA

Municipal de Armenia

	a.m a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.	o del correo electrónico comunicaciones@personeriarmenia.gov.co
Expedición del acta de inscritos y rechazados, así como el listado de documentos que pueden ser subsanados por los inscritos	Martes 07 de abril de 2026	Página web y redes sociales de la Personería Municipal de Armenia.
Termino para subsanar, complementar documentos por parte de los inscritos	Viernes 10 de abril de 2026, en el horario de 7:00 a.m a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m	Ventanilla única de la Personería Municipal de Armenia ubicada en la Carrera 14 No. 21-14 del municipio en mención, o a través de la ventanilla única virtual https://intraweb.personeriarmenia.gov.co/login o del correo electrónico comunicaciones@personeriarmenia.gov.co
Publicación definitiva del acta de inscritos y rechazados	Lunes 13 de abril de 2026	Página web y redes sociales de la Personería Municipal de Armenia
Inscripción de testigos electorales	Martes 14 de abril de 2026, en el horario de 7:00 a.m a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m	Ventanilla única de la Personería Municipal de Armenia ubicada en la Carrera 14 No. 21-14 de Armenia (Q).
Elección del representante al Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica	Jueves 16 de abril de 2026	Personería Municipal de Armenia ubicada en la Carrera 14 No. 21-14 Armenia (Q).
Comunicación de la elección al Alcalde Municipal de Armenia	Viernes 17 de abril de 2026	

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: PUBLICIDAD DEL PROCESO. El proceso de convocatoria, así como la información sobre el proceso de elección se divulgará en:

1. La página web de la entidad <http://www.personeria-armenia.gov.co/>
2. Mediante fijación en cartelera en las instalaciones de la Personería Municipal de Armenia, ubicadas en la carrera 14 No. 21-14. y/o Alcaldía de Armenia CAM (Centro Administrativo Municipal), empresas de servicios públicos domiciliarios del Municipio de Armenia EDEQ, EFIGAS Y EPA.
3. En los demás medios de comunicación y difusión que la Personería Municipal de Armenia considere pertinentes para dar publicidad al proceso de elección.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia, Quindío, a los trece (13) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026).

JULIANA VICTORIA RÍOS QUINTERO
Personera Municipal de Armenia